

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 25 de febrero de 2021, para proveer lo pertinente, informando que el secuestre actuante no ha allegado informes mensuales de su gestión desde el mes de octubre de 2020.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto ordena requerir
Clase De Proceso	: Ejecutivo con garantía real
Demandante	: Bancolombia S.A.
Demandado	: Oscar Durango Ninco
Radicado	: 630014003007-2019-00031-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dispondrá requerir al secuestre actuante para que cumpla con sus funciones.

Igualmente se requerirá a la parte demandante para que continúe con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que el proceso cuenta con auto de continuar la ejecución desde el 8 de mayo de 2019 y que el inmueble objeto de litis, se encuentra embargado y secuestrado.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ORDENA requerir al secuestre actuante señor CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO para que de inmediato rinda informes de su gestión, desde el momento en que le fue entregado el inmueble y continúe rindiendo informes mensuales de su gestión.

SEGUNDO: Se ORDENA requerir a la parte demandante, para que impulse el proceso, teniendo en cuenta lo considerado en esta decisión.

TERCERO: se **ORDENA**, por intermedio del Centro De Servicios Judiciales, la remisión al apoderado judicial de la parte demandante, a través de su correo electrónico miramirez@hotmai.com, del link, correspondiente que le permita consultar este expediente en su formato digital.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 034 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f86626d2b8e037d9ea1534936a431a1b11f24a9ab3b0b8aae44f960afbd70574

Documento generado en 23/02/2021 08:35:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>